



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL CITRÍCOLA PALMANARANJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS DE LA LOCALIDAD DE INTERÉS TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DEL SECTOR CITRÍCOLA DURANTE LA CAMPAÑA 2020/2021.

En la ciudad de Palma del Río, a 3 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, con DNI nº 30.490.901-P, Alcaldesa / Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra parte, D. Antonio Carmona González, con DNI nº 52.248.808-F actuando en nombre y representación de la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja", y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los Estatutos de dicha Asociación.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", Artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, " *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*" y Artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, " *Promoción de la cultura y equipamientos culturales* "; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

Segundo.- Que la Asociación Citrícola Palmanaranja es una organización sin ánimo de lucro de ámbito regional, constituida en Palma del Río, que tiene como finalidad, potenciar el crecimiento y desarrollo económico del sector de los cítricos en la localidad, representar y defender los intereses económicos, sociales y profesionales del sector así como colaborar con las administraciones públicas y entidades privadas para el desarrollo de iniciativas para la consecución de los citados fines.

Tercero.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de gastos para el ejercicio 2020, donde se contempla una subvención nominativa a la Asociación Citrícola Palmanaranja, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.06.- Convenio Asoc.



Citrícola Palmanaranja del estado de gastos del Presupuesto Municipal de Desarrollo Económico por importe de 14.000 euros.

Cuarto.- Que es interés de las instituciones comparecientes actuar conjuntamente, estableciendo una línea de colaboración que redunde en beneficio del sector citrícola de Palma del Río, considerando que para ello constituye un punto clave la puesta en común de recursos materiales y humanos que actúen como elemento coordinador y canalizador de las distintas actuaciones a realizar en favor del sector citrícola para la Campaña Citrícola 2019/20 y que permita así la realización de actividades de interés turístico para la localidad a la vez que mejoran las condiciones económicas y sociales de esta zona de Córdoba.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), en su apartado 2 regula las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas donde a través de los convenios se canalizan estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En virtud de lo expuesto, el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja", al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, que prevé que las Administraciones Públicas pueden celebrar pactos, convenios y acuerdos, o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y todo ello con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio:

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y asistencia técnica mutua de las partes firmantes para promover, potenciar, impulsar y promocionar el sector de los cítricos durante la Campaña Citrícola 2020/21 mediante la realización de actividades de representación y promoción de los recursos endógenos de la localidad, de interés turístico, que impulsan la actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Segunda.- Obligaciones de las partes firmantes.

* El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a:

1.- Subvencionar a la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja" con la cantidad de **14.000,00 €** para cofinanciar las distintas actividades destinadas a la consecución del objeto del convenio y que se especifican en el Anexo I, con



cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.06.- *Convenio Asociación Citrícola Palmanaranja.- Potenciación sector cítricos*, del Presupuesto Municipal de Desarrollo Local 2020.

2.- Poner a disposición de la Asociación Citrícola Palmanaranja, los recursos materiales y funcionales para el correcto funcionamiento de este convenio, así como, poner a disposición del mismo unas instalaciones de fácil acceso y localización, en el lugar que se considere más beneficioso para el desarrollo del sector citrícola.

* La Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja" se compromete a:

1.- La realización de las distintas actuaciones promocionales contenidas en el Plan de Actuación Campaña 2020/21 Palmanaranja en Palma del Río, que se especifican en el Anexo I.

2.- La Asociación Profesional Citrícola Palmanaranja se compromete a facilitar cuantos datos, estudios y/o documentación, etc., pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos de este Convenio. El suministro de dichos datos en tiempo y forma, tendrá carácter obligatorio, pudiéndose denunciar el Convenio por cualquiera de las partes, en caso de que no se proporcionen o no se ajuste a lo establecido.

3.- Comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos. La subvención que se concede será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. No pudiendo, en ningún caso, ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Tercera.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Delegación de Desarrollo Local, se compromete a subvencionar el proyecto objeto del convenio por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 241.00.489.06 del Presupuesto General de Gastos para 2020.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías



adecuadas y suficientes para atender el gasto.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los *que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos los que figuran a continuación:*

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Consejo deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Justificación de la subvención.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:


- Memoria de Actuación, justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en el presente convenio, de acuerdo con el contenido del Anexo I.



- Relación de las nóminas y facturas correspondientes a los gastos originados en el cumplimiento de las actuaciones del presente convenio (no inversión) nº de factura indicando acreedor, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación "Palmanaranja" deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo de inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia bancaria o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- La documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el órgano gestor se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.


La documentación anterior tras ser valorada y previo informe favorable de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, se remitirá a intervención de Fondos para su fiscalización.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad del gasto subvencionado.



El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado. Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.



De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de la actividad está previsto desde el 1 de enero y hasta el día 30 de noviembre de 2020.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.



La Asociación Profesional Citrícola Palmanaranja deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Asociación.

Décimo primera.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no realización de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Asociación Citrícola "Palmanaranja" de Palma del Río. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo tercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo cuarta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por el Ayuntamiento y la Asociación Profesional Citrícola Palmanaranja, en la que se elegirá un Secretario.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Décimo quinta.- Naturaleza del convenio.



El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Décimo sexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Décimo séptima. Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Alcaldesa / Presidenta del
Iltre. Ayuntamiento Palma del Río

Fdo. Esperanza Caro de la Barrera Martín

El representante de la Asociación
Profesional Citrícola "Palmanaranja"

Fdo. Antonio Carmona González.

ANEXO I



MEMORIA DE ACTIVIDADES

El programa supondrá el desarrollo de un conjunto de actuaciones centradas en:

1.- Actividades de Representación, Promoción y Sensibilización:

- *Reuniones del sector con distintos organismos públicos y privados para obtener de primera mano, información relevante para nuestros asociados, partiendo de la fortaleza que da la unión sinérgica de todas las fuerzas.*
- Colaboración con colectivos y entidades de relevancia en nuestro sector, para la defensa de los intereses del sector.

Para ello se llevarán a cabo reuniones y foros de encuentro entre los profesionales del sector con el objeto de analizar el sector, consensuar actuaciones comunes y velar el cumplimiento de la legislación vigente. Para ello se llevarán a cabo las siguientes reuniones a los largo de la campaña:

- **REUNIONES SECTORIALES.** Convocando a todos representantes del sector citrícola del Valle del Guadalquivir. Acordando de forma ordinaria una reunión previa a campaña, otra durante la campaña y otra al final de campaña.

REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN. Además de las reuniones establecidas según los estatutos de la asociación, la asociación se reunirá con el objeto informar del desarrollo de la campaña citrícola.

2.-Servicio de Ayuda para la Campaña 2020/2021:

- Asesoramiento técnico a los socios en la tramitación de expedientes relacionados con el objeto del convenio.

- Elaboración de informes específicos con información estratégica y sensible para marcar las líneas de trabajo que encaminen al sector a una mayor diferenciación de los países competidores, en base a una información estratégica para la toma de decisiones en beneficio del sector.

- Seguimiento de la legislación de las Administraciones Comunitarias, Centrales y Autonómicas en los temas referentes a la campaña

Para la realización de todas estas actuaciones tendentes a la consecución del objeto de este convenio, y con el cargo al mismo, la Asociación Profesional Citrícola Palmanaranja pondrá a disposición un técnico. En cuanto al perfil de esta persona, deberá de tener formación, calificación y conocimientos del sector citrícola de Palma del Río, y/o experiencia relacionada con la materia objeto del presente convenio.

Para la justificación de la subvención concedida se podrán imputar además de los gastos de contratación del técnico, los gastos correspondientes derivados de las actividades objeto del convenio.

3.- Búsqueda y análisis de los datos del Sector citrícola



Los datos que se buscarán y procesarán serán los siguientes:

- * Número de comercializadores asociados. Actualización anual.
- * Superficie citrícola. Actualización anual.
- * Número de agroindustrias relacionadas con el sector de la naranja. Actualización anual.

4.- Informe Trimestral y anual

Se llevará a cabo informes con el procesado y la valoración de los datos recogidos del sector tanto en informes trimestrales durante campaña, un informe anual así como cualquier informe que se considere necesario debido a circunstancias concretas de cada campaña agrícola.

5.- Divulgación

Se llevará a cabo un plan de divulgación que será revisado y aprobado anualmente por la asamblea de socios.

En dicho plan de divulgación se combinará la difusión de resultados obtenidos por los análisis de los datos realizados como la propia divulgación de las actividades de los asociados.

Plan de divulgación anual tipo:

- Presentación de datos estimados a principios de campaña. Rueda de prensa.
- Difusión en redes sociales. Facebook AS. PALMANARANJA/NARANJAS DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR.
- Realización y envío de Boletín anual on line a los asociados. Dicho boletín informará de noticias del sector, noticias locales, información de legislación, ayudas, formación, etc...
- Envío de noticias a los medios de comunicación.

6.- Eventos

- Asistencia a ferias y eventos relacionados con el Sector Hortofrutícola para realizar promoción de la naranja y que tengan repercusión en el turismo de la localidad.
- Asistencia a Fitur 2020. Feria Internacional de Turismo que se celebra en Madrid anualmente donde se dan a conocer los productos turísticos de interés relacionados con la naranja (visita pagos de huerta, jornadas gastronómicas, Día de la Naranja, Exposición de pintura, ...).
- Asistencia a Fruit Attraction 2020. Feria Internacional de frutas y hortalizas que se celebra en Madrid anualmente. Acto de promoción para dar difusión de la importancia económica y turística del sector de la naranja para la localidad.
- Envío de naranjas con transporte incluido para Banco de Alimentos, Hospital, ONG, etc.
- Promoción jornadas beneficios de la naranja para la salud.
- Video promocional para su utilización en ferias, jornadas, redes, TV, etc.

PRESUPUESTOS GASTOS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

GASTOS DE PERSONAL	LIQUIDO	IRPF	SEG. SOC.
NÓMINA TÉCNICO MES DE MARZO	1.030,44	22,50	381,69
NÓMINA TÉCNICO MES DE ABRIL	1.030,44	22,50	440,40
NÓMINA TÉCNICO MES DE MAYO	1.030,44	22,50	440,40
NÓMINA TÉCNICO MES DE JUNIO	1.030,44	22,50	440,40
NÓMINA TÉCNICO MES DE JULIO	1.030,44	22,50	440,40
NÓMINA TÉCNICO MES DE AGOSTO	1.030,44	22,50	440,40
NÓMINA TÉCNICO MES DE SEPTIEMBRE	1.030,44	22,50	440,40
NÓMINA TÉCNICO MES DE OCTUBRE	1.030,44	22,50	440,40
TOTAL GASTOS PERSONAL	8.243,52 €	180,00 €	3.464,49 €
GASTOS CORRIENTES			IMPORTE
DONACIONES Y TRANSPORTE DE NARANJAS			725,99
ACTUACIONES DE PROMOCION NARANJA / FRUIT ATTRACTION 2020			1.386
TOTAL GASTOS CORRIENTES			2.111,99 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS IMPUTADOS SUBV. AYTO.			14.000,00 €